



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



## MEMORANDO

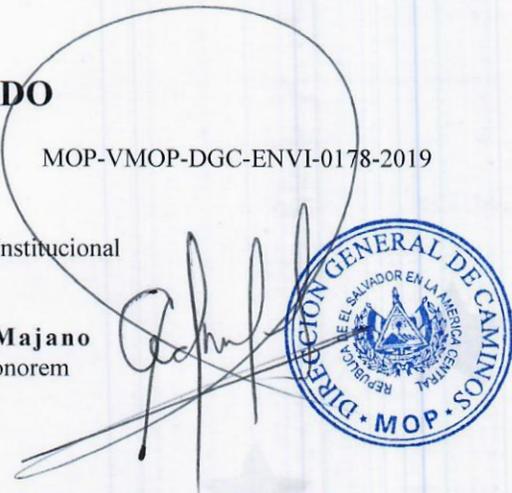
MOP-VMOP-DGC-ENVI-0178-2019

PARA: **Licda. Liz Aguirre**  
Oficial de Información y Respuesta Institucional  
OIR

DE: **Licda. Ana Olivia Artiga de Majano**  
Directora General de Caminos Ad honorem

ASUNTO: Respuesta a solicitud No.209

FECHA: 20 de Agosto de 2019



En esta oportunidad, hago referencia a correo No. 209-2019 remitido a esta Dirección por medio del cual indica lo siguiente:

### RESUMEN DE SOLICITUD

Documento con referencia REF.MOP-VMOP-DGC-CEX-0103-2019

### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Documento con referencia MOP-VMOPDGC-CEX-0103-2019

Sobre el particular remito copia de la resolución con esa referencia.

Atentamente,





Copia

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO

REPUBLICA DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

EXPEDIENTE: VMOP-DGC-91-2019  
MOP-VMOP-DGC-CEX-0103-2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve..

A sus antecedentes escrito y anexos de fecha 14 de marzo de 2019, que corren agregados de fs.1 a fs. 43, suscrito por el licenciado **MARIO HERRERA**, en su calidad de Gerente de Operaciones de la sociedad **URBAN CITY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **URBAN CITY, S.A. DE C.V. ó UBC, S.A. DE C.V.**, mediante el cual solicita a esta Dirección se les autorice celebrar un convenio de mantenimiento, restauración que incluye cambio de malla en toda el área de la caminata, reforzamiento de peldaños y barandales, pintura anticorrosiva en áreas metálicas, pintura anti moho, en zonas de concreto; explotación comercial publicitario de ocho pasarelas, de las cuales se encuentran ubicadas cuatro de ellas en el municipio de Ayutuxtepeque y Mejicanos sobre Calle El Jabalí, y plan de restauración anexa. Sociedad Urban City se compromete a mantener en buen estado las estructuras libres de corrosión, iluminadas costos absorbidos por su representada por medio de contratación de suministro de energía eléctrica exclusivo, en el cual se implementará un plan semestral de mantenimiento; a la vez promover que este elemento de categoría urbano el cual cumplirá con las necesidades de la población, este tipo de estructura son necesarias ya que son arterias de alto tráfico vehicular con registros de accidentes mortales a causa de la inseguridad en el uso de las pasarelas por falta de mantenimiento e iluminación en las estructura, dichas pasarelas servirán como prevención de accidente tanto a los empleados de los alrededores y la población en general.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el artículo 2 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales preceptúa la competencia en cuanto a la administración de las carreteras en el sentido que su planificación, construcción y mejoramiento; corresponde al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas; así mismo establece en el artículo 10 de la misma normativa legal, que el Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por medio de sus oficinas respectivas tendrá a su cargo la planificación, diseño, construcción, mejoramiento, conservación y señalamiento adecuado de las carreteras.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO

REPUBLICA DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

- II) Que de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en su título II Clases de Información Capítulo I información Oficiosa Divulgación de Información Art. 10.-"Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: 10. Los servicios que ofrecen, los lugares y horario en que se brindan, los procedimientos que se siguen ante cada ente obligado y sus correspondientes requisitos, formatos".
- III) En virtud del Romano que antecede se aclara que dentro de los servicios ofrecidos al público que le corresponden tramitar y resolver a esta Dirección no se ha considerado ser de su competencia el análisis y otorgamiento de convenios, por lo que se recomienda requerir a la Oficina de Información y Répuesta (OIR) de este Ministerio solicitar por escrito lo pertinente a su solicitud.

**POR TANTO:**

Esta Dirección, con base a los considerandos que anteceden, y normativa legal vigente,  
**RESUELVE:**

**DECLÁRESE** inadmisibles la petición presentada por el licenciado MARIO HERRERA, en su calidad de Gerente de Operaciones de la Sociedad **URBAN CITY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **URBAN CITY, S.A. DE C.V. ó UBC, S.A. DE C.V.**, ya que esta Dirección, no es competente para conocer sobre la petición planteada, teniendo en consideración que la solicitud de convenio deberá de realizarse de acuerdo a lo establecido en el romano II de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. ANA OLIVIA ARTIGA DE MAJANO**  
**DIRECTORA GENERAL DE CAMINOS AD-HONOREM**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**



Firma:   
Nombre: Blanca Flores  
hora: 12:16  
fecha: 01-04-19  
Sello

000578

